

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación "Asistencia técnica para el control de calidad de los proyectos y obras promovidos por la Excm. Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/26. BOP-2016-3939

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

#### Área de Economía y Hacienda

Aprobación definitiva del Plan Económico Financiero 2016. BOP-2016-3905

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegaciones de la Alcaldía por vacaciones. BOP-2016-3913

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación modificación de Ordenanza reguladora del IVTM bonificación. BOP-2016-3915

Aprobación modificación de Ordenanza de la tasa por servicios urbanísticos. BOP-2016-3916

Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por reservas de espacio para entradas de vehículos. BOP-2016-3918

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

#### Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Jefatura

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Universidad Popular Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2016-3906

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Anuncio puesta al cobro Tasa agua, recogida de basura y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre del año 2016. BOP-2016-3920

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Publicación delegación de funciones de Alcaldía en su ausencia por vacaciones. BOP-2016-3919

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Delegación de las funciones propias de la Alcaldía. BOP-2016-3926

### AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Delegación de funciones del Alcalde en la Teniente de Alcalde que se indica. BOP-2016-3929

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "LA MANCHA NORTE", DE MANCHA REAL (JAÉN)

Convocatoria a Asamblea General de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-3925

### COMUNIDAD DE REGANTES "SAN ISIDRO", DE MANCHA REAL.

Convocatoria a Asamblea General de esta Comunidad de Regantes. BOP-2016-3923

### COMUNIDAD DE REGANTES "JARAFE CASICAS", DE MANCHA REAL (JAÉN).

Convocatoria a Asamblea General de esta Comunidad de Regantes.

BOP-2016-3924

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**3939** *Anuncio licitación "Asistencia técnica para el control de calidad de los proyectos y obras promovidos por la Excm. Diputación Provincial de Jaén", CO-2016/26.*

#### **Anuncio**

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
- 4) Teléfono: 953 248110
- 5) Telefax: 953 248011
- 6) Correo electrónico: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2016/26.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PROMOVIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
- d) Plazo de ejecución: 2 años.
- e) Admisión de prórroga: Sí, un año
- f) CPV: 71310000-4.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 100 puntos
- Precio: De 0 a 70 puntos
- Otros: De 0 a 30 puntos
- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 100 puntos (Ver apartado 8.A del Anexo I del PCAP).

4) *Valor estimado del contrato:* 198.347,10 euros, incluida posibilidad de prórroga de 1 año.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 132.231,40 euros.
- Importe total: 160.000 euros.

6) *Garantías exigidas:*

*Definitiva:* 5% importe de licitación del contrato, IVA excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75.a) del TRLCSP (Ver apartado 5 del Anexo I del PCAP)
- *Solvencia técnica o profesional:* Art. 78.b) del TRLCSP (Ver apartado 5 del Anexo I del PCAP)

b) Otros requisitos específicos: Sí, habilitación empresarial (Ver apartado 6 del Anexo I del PCAP)

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)
  2. Domicilio: Plaza San Francisco 2
  3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
  4. Dirección electrónica: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén
- b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
- d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 110 €.
- Prensa: máximo 700 €.

11) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Agosto de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3905**      *Aprobación definitiva del Plan Económico Financiero 2016.*

**Edicto**

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

**Hace saber:**

Que expuesto al público, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 145, del día 29 de julio de 2016, el Plan Económico Financiero 2016, en el plazo habilitado al efecto, no han sido presentados frente al expediente reclamación ni recurso alguno, por lo que debe entenderse dicho Plan Económico Financiero definitivamente aprobado.

Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Alcalá la Real, a 18 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**3913**      *Delegaciones de la Alcaldía por vacaciones.*

**Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

**Hace saber:**

Que teniendo por motivo de vacaciones desde el día 29 de agosto al 11 de septiembre de 2016, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, he tenido a bien decretar delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia de la siguiente forma:

- Del día 29 de agosto al 4 de septiembre de 2016 el Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Ruiz Lara.
- Del día 5 al 11 de septiembre de 2016 en la Primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Encarnación Cordón Cortés.

Arjona, a 17 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**3915** *Aprobación modificación de Ordenanza reguladora del IVTM bonificación.*

#### **Anuncio**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín estableciéndose una bonificación del 100% en la cuota para vehículos con una antigüedad superior a 25 años.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva. Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

#### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.1 y 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio.

#### Artículo 2.

Las tarifas del presente impuesto son las que figuran como anexo, acreditándose el pago mediante recibos.

#### Artículo 3.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que altere su clasificación, a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentaran en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañara la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la prestación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas, reguladoras del impuesto.

#### Artículo 4.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizara mediante sistema de padrón anual en el que figuran todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

#### Artículo 5

Se concede, una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años desde la fecha de su fabricación, y si ésta no se conociera se tomaría como la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo variante se dejó de fabricar.

#### Disposición Final

La presente ordenanza, entrará en vigor sin necesidad de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia aun sin haberse aprobado por la corporación, ya que es un impuesto obligatorio y se aplican los mínimos exigidos por la Ley.

A) Turismos:

1. Hasta 8 cv fiscales 15,63 €
2. De 8 a 12 cv fiscales 42,19 €
3. De 12 a 16 cv fiscales 89,07 €
4. De más de 16 cv fiscales 110,95 €

B) Autobuses:

1. De menos de 21 plazas 103,13 €
2. De 21 a 50 plazas 146,89 €
3. De más de 50 plazas 183,61 €

C) Camiones:

1. De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 52,35 €
2. De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 103,13 €
3. De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 146,89 €
4. De más de 9.999 kilogramos de carga útil 183,61 €

D) Tractores:

1. De menos de 16 cv fiscales 21,88 €
2. De 16 a 25 cv fiscales 34,38 €
3. De más de 25 cv fiscales 103,13 €

E) Remolques y Semirremolques:

1. De menos de 1000 kilogramos de carga útil 21,88 €
2. De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil 34,38 €
3. De más de 2999 kilogramos de carga útil 103,13 €

F) Otros vehículos:

1. Ciclomotores y motocicletas de hasta 125 cc 5,47 €
2. Motocicletas de 126 a 250 cc 9,38 €
3. Motocicletas de 251 a 500 cc 18,75 €
4. Motocicletas de 501 a 1.000 cc 37,50 €
5. Motocicletas de más de 1.000 cc 75,01 €

Castillo de Locubín, a 17 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**3916**      *Aprobación modificación de Ordenanza de la tasa por servicios urbanísticos.*

#### **Anuncio**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín estableciéndose que el importe mínimo fuese de 100 euros en lugar de 200 euros y además se establece especificaciones en materia de publicidad de las obras.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva. Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

#### *Capítulo I. –Fundamento, Naturaleza y Objeto*

#### Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo», que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal:

Artículo 2º.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8º. Tarifa 1ª y 2ª. de esta Ordenanza, así como de las licencias definidas en el art. 242 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

*Capítulo II. –Hecho Imponible*

Artículo 3º.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

*Capítulo III. –Sujeto Pasivo: Contribuyente y Sustituto*

Artículo 4º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5º.

1. –De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 de la Ley 39/1988, tendrán la condición de sus- títulos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

2. –A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3.ª del artículo 8.º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructora o contratista de la obra.

*Capítulo IV. –Responsables*

Artículo 6º.

1.–Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. –Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y lo síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Capítulo V. –Exenciones y Bonificaciones*

Artículo 7º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en le normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales y aquellos otros que sean declarados por la corporación de interés social.

*Capítulo VI. –Bases Imponibles, Tipos Imponibles y Cuotas Tributarias*

Artículo 8º.

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1.a) Instrumentos de Planeamiento.

Epígrafe 1. –Programas de Actuación Urbanística, Planes Parciales Especiales; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada una cuota 2 euros, con una cuota mínima de 500 euros y máxima de 5.000 euros.

Epígrafe 2. –Estudio de detalle; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota 2 euros, con una cuota mínima de 500 euros y máxima de 5.000 euros.

Epígrafe 3. –Proyectos de Urbanización; sobre el Presupuesto de Ejecución Material, 0,80 %, con una cuota mínima de 200 euros.

Tarifa 2.a) Instrumentos de gestión.

Epígrafe 1. –Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 1 euros, con una cuota mínima de 100 euros y máxima de 1.000 euros.

Epígrafe 2.–Por Proyecto de Compensación y de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de Planeamiento; por cada 100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento lucrativo 2 euros, con una cuota mínima de 500 euros y máxima de 5.000 euros.

Epígrafe 3. –Por la tramitación de Bases y estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de unidad de Ejecución correspondiente 2 euros, con una cuota mínima de 500 euros y máxima de 5.000 euros.

Epígrafe 4. –Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras; por cada 100 metros cuadrados o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución 3 euros, con una cuota mínima de 500 euros y máxima de 5.000 euros.

Epígrafe 5. –Por expediente de expropiación a favor de particulares; por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada 5 euros, con una cuota mínima de 500 euros y máxima de 5.000 euros.

Tarifa 3.a) Licencias Urbanísticas.

Epígrafe 1. –Licencias de obras de cualquier tipo que consten o no de proyecto, sobre el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, el 0,5 por ciento con un importe mínimo de 100,00 euros.

.- Al otorgar las licencias los servicios técnicos municipales expedirán un título administrativo plastificado en que consten los datos esenciales de la obra. Los titulares de las licencias quedarán obligados a colocar estos títulos en lugar visible desde la vía pública. En todo caso esta publicidad tendrá carácter de servicio municipal sin perjuicio del obligado cumplimiento de lo dispuesto con carácter general en el citado artículo 29 del RDU.

.- Hacer constar que las obras menores vinculadas a la reforma de negocios o actividades económicas no se encuentran sujetas a la previa obtención de licencia. En este caso los interesados tendrán que presentar una declaración previa.

Epígrafe 2.–Licencias de obras de cualquier tipo que se encuentren incluidas en programas de Rehabilitación Preferente de Viviendas de la Junta de Andalucía, sobre el Presupuesto de ejecución material el 0,3 %, con una cuota mínima de 10 euros.

Epígrafe 3. –Licencias de obras de cualquier tipo, que no estén incluidas en programas de rehabilitación preferente de viviendas de la Junta de Andalucía, y que el proyecto no sea preceptivo el 0,9 % sobre el Presupuesto de ejecución material, con una cuota mínima de 100 euros.

Epígrafe 4. –Licencias de Parcelación; por cada proyecto presentado, cuota fija de 100 euros.

Epígrafe 5. –Segregaciones de parcelas en Suelo no Urbanizable, declaración de innecesidad en base al art. 259 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, por cada una, una cuota fija de 100 euros.

Epígrafe 6.–Licencia de otras actuaciones urbanísticas recogidas en las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Municipal que no sean asimilables a otras figuras previstas en esta Ordenanza; cuota fija de 100 euros.

Epígrafe 7. –Certificaciones de Antigüedad de edificaciones: En esta clase de Certificaciones sólo se hará constar la existencia y antigüedad del inmueble, con indicación expresa de si tiene o no iniciado expediente sancionador, pero sin mención alguna a la habitabilidad o uso del mismo. Estas Certificaciones no conceden autorización a las empresas suministradoras a que hace referencia el art. 175.1) de la Ley 7/2002 para la prestación de los servicios propios de las mismas. Si tienen validez para la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, y para su concesión deberán figurar en los Padrones del I.B.I. de Urbana, o presentar justificante de estar tramitando la misma.

1) Inmuebles que figuren inscritos en los Padrones del I.B.I. de Urbana con una antigüedad mínima de diez años y en los que no se hayan ejecutado obras de ampliación, rehabilitación y/o reformas 100,00 euros.

2) Inmuebles que figuren inscritos en los Padrones del I.B.I. de Urbana con una antigüedad

mínima de diez años y en los que se hayan ejecutado obras de ampliación, rehabilitación y/o reformas 100,00 euros más el cinco por ciento del valor de las obras descritas anteriormente.

3) Que no figuren en los padrones del I.B.I. de Urbana con una antigüedad mínima de diez años, pero cuya construcción se haya llevado a cabo con la correspondiente Licencia Municipal, obtenida con la presentación del correspondiente proyecto de obras 300,00 euros.

4) Que no figuren en los padrones del I.B.I. de Urbana con una antigüedad mínima de diez años, y que la construcción se haya llevado a cabo sin la correspondiente Licencia Municipal de Obras el cinco por ciento del valor de las mismas, con un mínimo de 1.000,00 euros.

Epígrafe 8. –Licencias de Ocupación y Primera Utilización:

8.1) Licencias de Ocupación. Para la concesión de este tipo de licencias será necesario haber obtenido el Certificado de Antigüedad que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Epígrafe 7) anterior, o bien demostrar que figuran inscritas en el Padrón correspondiente al I.B.I. de Urbana con una antigüedad mínima de diez años y no se han ejecutado obras de rehabilitación y/o ampliación. El incumplimiento de alguno de los dos requisitos supone que no se podrán conceder.

Con esta Licencia las empresas a que hace referencia el art. 175.1) de la Ley 7/2002, sí podrán proceder a la contratación definitiva y prestación de los servicios propios de las mismas. El importe a satisfacer por el solicitante será de 200,00 euros.

8.2) Licencias de Primera Utilización. Con esta Licencia las empresas a que hace referencia el art. 175.1) de la Ley 7/2.002 sí podrán proceder a la prestación de los servicios propios de las mismas. Obras ejecutadas con proyecto y debidamente autorizadas por este Ayuntamiento la cantidad de 100,00 euros por vivienda o bajo.

Epígrafe 9.- Expedición de Certificación para Edificaciones en situación de fuera de ordenación y asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para poder adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado para edificaciones que no figuren en los padrones del I.B.I. de Urbana con antigüedad mínima de diez años, el cinco por ciento del valor de la construcción, con un mínimo de mil euros (1000.00€)

Artículo 9º.

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1) Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal.
- 2) La Oficina Municipal de Urbanismo, podrá comprobar el valor de las obras o más elementos que integren la base imponible.
- 3) Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales

que los motiven. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, previo Informe emitido por la Oficina Municipal de Urbanismo podrá aprobar unos módulos que se estimen precios mínimos de mercado de los distintos tipos de construcción, o en su defecto, y en tanto no se aprueben dichos módulos, son de aplicación los vigentes en cada momento, del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental para la determinación del Presupuesto de Ejecución Material de los proyectos de edificación, reforma y urbanización. Quedarán excluidas de la aplicación de los mencionados módulos, las solicitudes de licencias efectuadas por Administraciones Públicas, en cuyo caso se estimará como base imponible el precio de la adjudicación de las obras incrementado, en su caso, con las revisiones y modificaciones que sufra.

*Capítulo VII. –Devengo*

Artículo 10º.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

- 1) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulare expresamente ésta, o del escrito instando la aprobación de los documentos de planeamiento, gestión u otros establecidos en la presente Ordenanza.
- 2) Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

En los supuestos de licencias urbanísticas de las reguladas en la Tarifa 3.a) de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida licencia.

*Capítulo VIII. –Normas de Gestión*

Artículo 11º.

La gestión e ingreso de esta Tasa compete a la Oficina Municipal de Urbanismo.

De la Autoliquidación del Depósito Previo.

Artículo 12º.

1. –Las personas interesadas en la obtención de la licencia urbanística de las reguladas en la tarifa 3a de esta Ordenanza, o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en la tarifa 1.a) y 2.a) practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto.
2. –Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se

acompañará fotocopia para su compulsa, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto.

Artículo 13º.

1. –Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2. –El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

3. –Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

Artículo 14º.

Cuando el Presupuesto de Ejecución Material de las obras para las que solicite licencia, estimado por los Servicios Técnicos de la Oficina Municipal de Urbanismo, supere en más de TRES MIL EUROS al declarado por el solicitante de su autoliquidación, éste vendrá obligado a auto-liquidar e ingresar un depósito previo complementario por dicha diferencia de base imponible, como requisito previo al otorgamiento de la licencia.

Liquidaciones Provisionales

Artículo 15º.

1.–Concedida la licencia, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base tributable el Presupuesto de Ejecución Material estimado por los Servicios Técnicos, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

2. –Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1a y 2a de esta Ordenanza, el Servicio correspondiente practicará liquidación provisional tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

3. –Cuando resultará una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

Liquidación Definitiva

Artículo 16°.

Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, la Oficina Municipal Urbanismo podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

Artículo 17°.

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 3a, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20 % del importe de la Tasa correspondiente del valor declarado.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 80 % del importe de la Tasa correspondiente al valor comprobado por los servicios técnicos.

Artículo 18°.

1.–Presentada solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la producción de la caducidad del expediente, impidiendo la tramitación del mismo y, en consecuencia, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda.

2. –Caducada una licencia por los motivos expuestos en el Apartado anterior, los derechos abonados no serán reducibles ni reintegrables y para su renovación o rehabilitación precisarán el pago de nuevos derechos con arreglo a la tarifa vigente en la fecha en que sea renovada o rehabilitada.

*Capítulo IX. –Infracciones y Sanciones*

Artículo 19°.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

*Capítulo X. –Disposición Transitoria*

Las solicitudes de licencia y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

*Capítulo XI. –Disposición Adicional I*

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las Normas Subsidiarias y de Planeamiento Municipal.

*Capítulo XII. –Disposición Final*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Castillo de Locubín, a 17 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**3918** *Aprobación de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por reservas de espacio para entradas de vehículos.*

#### **Anuncio**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la reserva de espacio para entrada de vehículos a través de aceras y la reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín en que se clarifica que la Tarifa primera incluye el derecho a aparcar en la acera de enfrente y se especifican los supuestos limitar el aparcamiento en la acera de enfrente pintando una línea amarilla. No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial queda elevada a definitiva. Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RESERVA DE ESPACIO PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para el aparcamiento exclusivo, carga y descarga de

mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido por la entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de la vía pública para el aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

Artículo 4º. Exenciones.

Están exentos de la tasa el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente o por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente, atendiendo a la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. En los supuestos de que se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa será el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Artículo 6º. Tarifas.

Tarifa Primera: Entrada de vehículos en edificios, locales y cocheras particulares: 60 euros.

El abono de esta tasa incluye el derecho a aparcar en la acera de la fachada del local o cochera (reserva de espacio en la vía pública). A estos efectos se expedirá la pertinente tarjeta al titular del vado que acredite la vigencia y eficacia de este derecho. En el supuesto de que el acceso al local o cochera requiera limitar el aparcamiento en la acera de enfrente se pintará una raya amarilla por los servicios técnicos municipales previo informe de la policía local que habrá de especificar la longitud de la misma.

Asimismo se hace constar que la placa de vado es propiedad del Ayuntamiento que procederá a su retirada en supuestos de impago.

Tarifa Segunda: Entrada en garajes o locales para su guarda y/o reparación: 60 euros.

Tarifa Tercera: Reserva de espacio en las vías públicas o terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías: 60 euros.

(El horario de carga y descarga será el comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas y entre las 16.00 y las 20.00 horas)

Tarifa Cuarta: Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público concedidas a entidades o particulares para aparcamiento exclusivo, respetando el orden de solicitudes:

- a) Por cada camión o autocar 200,00 euros.
- b) Por cualquier otra clase de vehículos 90,00 euros.

En todo caso se hace constar que estas reservas solo se otorgarán para facilitar el ejercicio de actividades comerciales, económicas o mercantiles.

Artículo 7º. Devengo.

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace cuando se solicite la autorización correspondiente.
2. El pago de la tasa se realizara por ingreso directo en la Depositeria Municipal, o en cualquiera de las entidades bancarias que el Depositario indique.
3. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por años naturales, en la Depositeria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, desde el día 2 de Enero hasta el día 31 de Marzo de cada año.

Articulo 8º. Declaración de Ingreso y Gestión.

1. La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con cualquier otra tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos, puestos, barracas, atracciones de feria y cualquier otra ocupación.
2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidaran por cada aprovechamiento solicitado.
3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitarlo previamente al Ayuntamiento, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo anterior y formular declaración en la que conste el número de metros a ocupar, acompañando un plano detallado de la situación dentro del municipio.
4. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobaran e investigaran las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de autorización; si se dieran diferencias, se notificaran las mismas a los interesados y se giraran en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.

6. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta tanto no se haya abonado el depósito previo a que se refiere el art.7 anterior y se haya obtenido la correspondiente concesión por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Las autorizaciones podrán solicitarse por uno o varios años.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente a su presentación. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinara la obligación de continuar abonando la tasa.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal, no pudiendo cederse a terceros por ningún concepto.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castillo de Locubín, a 17 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA

**3906** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Universidad Popular Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

#### **Edicto**

El Alcalde Accidental, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 13 de julio de 2016, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### **Hace saber:**

1º.- Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de 2016, adoptó Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Universidad Popular Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo, señalado en el punto segundo del mismo, y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dicha Norma Reguladora de Precio Público de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén, lo que se hace en Anexo a este Edicto.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

#### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

Artículo 1. Fundamento y concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Jaén, que se registrarán por la siguiente normativa, y en lo no expresamente previsto en ella, por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por los conceptos de matriculación y asistencia a los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Jaén que se indican en el artículo que establece los importes correspondientes.

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la Ordenanza debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

Es contribuyente el sujeto pasivo beneficiario de la prestación en que los servicios consisten (asistencia al curso/taller).

En el supuesto de que el sujeto pasivo sea menor de edad, tendrá la consideración de sustituto del mismo el padre/madre/tutor o representante legal que haya formalizado la matrícula en concepto de representante legal del mismo.

**Artículo 4. Tipos de cursos/talleres y cuantía del precio público.**

CURSO/TALLER	CUOTA
Pintura y Dibujo I y II (Infantil y adultos)	99 €
Oleo y Técnicas Mixtas	99 €
Dibujo y Retrato	99 €
Acuarela	99 €
Teatro	99 €
Laboratorio teatral	99 €
Bailes de salón	99 €
Ritmos latinos	99 €
Tango Argentino	99 €
Aeroglobal/ Aerobic/Mantenimiento/Step	99 €
Pilates	99 €
Danza Oriental/Danza del vientre/Danzaterapia	99 €
Yoga	99 €
Telar/Patchwork	99 €
Manualidades	99 €
Corte y Confección	99 €
Danza Española	99 €
Ballet/Danza moderna/Danza contemporánea	99 €
Danza española	99 €
Zumba y ritmos latinos	99 €
Bollywood	99 €
Hip-hop	99 €
Relajación y Masajes	99 €

Taichi	99 €
Art-Bodybalance	99 €
Encaje de bolillos	99 €
Guitarra flamenca	99 €
Música	99 €
Memoria y estimulación cognitiva para personas mayores	99 €
Capacitación educativa para adultos	99 €
Lengua de signos	99 €
Español para extranjeros	99 €
Inglés adultos	99 €
Francés	99 €
Alemán	99 €
Chino	99 €
Apoyo al estudio	99 €
Canto moderno	99 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Senderismo Infantil	109 €
Cicloturismo para todos	109 €
Turismo Urbano I	109 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Cocina	119 €
Sonido	119 €
Restauración de muebles	119 €
Energía solar térmica	119 €
Ahorro y eficiencia energética edificios	119 €
Energía solar fotovoltaica	119 €
Aplicaciones básicas para ordenador, tablets, móviles, Skype, Webcams, Whatsapp, Twitter, Facteook, instgram	119 €
Páginas webs y servidores	119 €
Microsoft Office	119 €
Informática básica	119 €
Básico de programación	119 €
Programación de videojuegos	119 €
Gimp y Photoshop	119 €
Producción y postproducción audiovisual	119 €
Videoproyección digital	119 €
Diseño de presentaciones digitales	119 €
Contabilidad informatizada	119 €
Mecanografía asistida por ordenador	119 €
Danza española preparatorio para Conservatorio	119 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Cante Flamenco	129 €
Baile flamenco	129 €
Inglés preconversacional	129 €
Inglés Conversación	129 €
Preparación para B1 Inglés	129 €
Preparación para B2 Inglés	129 €

Cerámica	129 €
Naturaleza consciente	129 €
Senderismo por la historia	129 €
Senderismo I y II	129 €
Cicloturismo	129 €
Fotografía digital	129 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Pintura del Natural	139 €
Canto Coral	139 €
Se rueda acción	139 €
Turismo Urbano IV	139 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Fotografía de paisaje	199 €
Rutas y Castillos III y IV	199 €
Turismo Urbano II	199 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Canto clásico	209 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
<b>TALLERES INFANTILES DE VERANO</b>	
Última semana de Junio	30 €
Primera quincena de Julio	60 €
Segunda quincena de Julio	60 €
Primera quincena de Agosto	60 €
Segunda quincena de Agosto	60 €
Primera semana de Septiembre	30 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Cursos monográficos sin fecha de matriculación	5 €/HORA

Durante los días 20 de enero al 30 de enero de cada curso académico se abrirá un segundo plazo de matrícula, debiendo abonarse el 60% de la cuota, una vez aplicadas, en su caso, las reducciones correspondientes.

Artículo 5. Cuotas reducidas.

A solicitud del sujeto pasivo, sobre las cantidades indicadas se aplicarán las siguientes reducciones:

A) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al IPREM, 30 por ciento.

B) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al doble del

IPREM, 15 por ciento.

C) Por pertenencia a familia numerosa del sujeto pasivo, 20 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter general y 50 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter especial.

D) Por matriculación de más de un miembro de la unidad familiar, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y siempre y cuando los hijos sean sujetos pasivos y menores de 24 años cumplidos, al segundo familiar y siguientes se aplicará una reducción de un 15 por ciento en una de las matrículas que formalicen. En el supuesto de ser varias, la reducción se aplicará sobre la matrícula del curso de menor importe en la cuota del precio público.

Las reducciones relacionadas no son acumulables entre sí, de manera que el sujeto pasivo que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor ventaja económica, o de una sola de ellas si fuesen de la misma cuantía.

En los Talleres Infantiles de Verano sólo se aplicará la siguiente bonificación:

A) Segundo miembro de la unidad familiar y siguientes: 15 por ciento.

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

A este respecto, el pago del precio público deberá hacerse en el momento de la matriculación, en la forma y lugares de ingreso que se faciliten por la Universidad Popular Municipal.

A solicitud del sujeto pasivo, podrá fraccionarse el pago en dos plazos:

El primer ingreso, por importe del 60% de la cuota, habrá de satisfacerse en el momento de la matriculación.

El segundo plazo, por importe del 40% de la cuota, habrá de ser satisfecho mediante domiciliación bancaria necesariamente, a cuyo efecto el sujeto pasivo deberá incluir los datos correspondientes a la domiciliación bancaria debidamente sellados por la entidad correspondiente.

Los recibos correspondientes al importe del segundo plazo de matrícula se pasarán al cobro en la primera quincena del mes de enero, finalizando el período voluntario de abono el día 15 de enero o siguiente hábil.

Artículo 7. Procedimiento administrativo de apremio

La recaudación de los precios públicos en período ejecutivo se iniciará al día siguiente del vencimiento del periodo de ingreso voluntario.

Artículo 8. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jaén, a 18 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente accidental, JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**3920** *Anuncio puesta al cobro Tasa agua, recogida de basura y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre del año 2016.*

**Edicto**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

**Hace saber:**

Que por Resolución núm. 1.161/2016, de 18 de agosto, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Martos, se ha aprobado el padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, del municipio de Martos, correspondiente al tercer trimestre del año 2016.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en Avenida Aceituneros, 4- BJ, pudiendo los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en lo referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuara durante los días comprendidos entre el 22 de agosto al 24 de octubre de 2016 o inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados el día 22 de septiembre de 2016. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o, mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en Av de los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas.

Martos, a 18 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**3919** *Publicación delegación de funciones de Alcaldía en su ausencia por vacaciones.*

**Anuncio**

Don Juan María Ruiz Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

**Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Torreblascopedro, de fecha 18 del actual mes de agosto, con motivo del disfrute de vacaciones tanto por esta Alcaldía como por la Primera y Segunda Teniente de Alcalde, se ha resuelto delegar en D. Ildefonso Díaz Martínez, Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones de la Alcaldía durante los días 22 del presente mes de agosto hasta el día 2 del próximo mes de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, y en especial en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torreblascopedro, a 18 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**3926** *Delegación de las funciones propias de la Alcaldía.*

#### **Anuncio**

D<sup>a</sup>. María de la Paz del Moral Milla, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, ha resuelto que, teniendo previsto ausentarse del término municipal desde el día 4 al 10 de septiembre de 2016, ambos inclusive, delega, durante el citado periodo, las atribuciones de esta Alcaldía a la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Laura Nieto Jaenes.

Valdepeñas de Jaén, a 19 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

**3929**      *Delegación de funciones del Alcalde en la Teniente de Alcalde que se indica.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19/08/2016 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre los días 22 a 28 de agosto de 2016, ambos inclusive, por razón de vacaciones, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

*Primero.*-Delegar en doña María Araceli Gay León, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 22 a 28 de agosto de 2016, ambos inclusive, por razón de vacaciones.

*Segundo.*-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.*-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Cuarto.*-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula

ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

*Quinto.*-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

*Sexto.*-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Villardompardo, a 19 de Agosto de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO LÓPEZ GAY.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "LA MANCHA NORTE", DE MANCHA REAL (JAÉN)

**3925**      *Convocatoria a Asamblea General de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Anuncio**

Don Juan Castro Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes "LA MANCHA NORTE", domiciliada en la C/ Maestra, 215 de Mancha Real (Jaén), por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Asamblea General que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de nuestra Localidad, sita en la C/ Carnicería, s/n, el próximo día 6 de septiembre de 2016, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Aprobación Balance a 31/12/2015.
4. Renovación Junta de Gobierno
5. Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea la asistencia de partícipes.

Mancha Real, a 26 de Julio de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JUAN CASTRO FERNÁNDEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

# COMUNIDAD DE REGANTES "SAN ISIDRO", DE MANCHA REAL.

**3923**      *Convocatoria a Asamblea General de esta Comunidad de Regantes.*

### **Anuncio**

Don Fernando Tello López, Presidente de la Comunidad de Regantes SAN ISIDRO, domiciliada en calle Maestra, 215, de Mancha Real (Jaén), por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Asamblea General que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de nuestra localidad, sita en la calle Carnicería, s/n, el próximo día 8 de septiembre de 2016, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Aprobación balance al 31/12/2015
4. Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea la asistencia de partícipes.

Mancha Real, a 26 de Julio de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FERNANDO TELLO LÓPEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "JARAFE CASICAS", DE MANCHA REAL (JAÉN).

**3924**      *Convocatoria a Asamblea General de esta Comunidad de Regantes.*

#### **Anuncio**

Don Felipe Castro Molina, Presidente de la Comunidad de Regantes JARAFE CASICAS, domiciliada en calle Maestra, 215, de Mancha Real (Jaén), por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Asamblea General que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de nuestra localidad, sita en la calle Carnicería, s/n, el próximo día 5 de septiembre de 2016, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Aprobación balance al 31/12/2015
4. Renovación Junta de Gobierno
5. Acuerdo fecha máxima para cambio gotero enterrado y solicitud presupuestos.
6. Informe negociaciones solicitudes ampliación riego.
7. Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea la asistencia de partícipes.

Mancha Real, a 03 de Agosto de 2016.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FELIPE CASTRO MOLINA.